Justicia

**RESOLUCIÓN NÚMERO** 0870 DE 26 MAYO 2026

"Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso No. MJD-CM-001-2026"

**LA SECRETARÍA GENERAL DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO**

En ejercicio de sus facultades, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007, el Decreto 1082 de 2015 y la Resolución de Delegación No. 2348 del 12 de diciembre de 2022, y

**CONSIDERANDO:**

El Ministerio de Justicia y del Derecho tiene como objetivo dentro del marco de sus competencias, formular, adoptar, dirigir, coordinar y ejecutar la política pública en materia de ordenamiento jurídico, defensa y seguridad jurídica, acceso a la justicia formal y alternativa, lucha contra la criminalidad, mecanismos judiciales transicionales, prevención y control del delito, asuntos carcelarios y penitenciarios, promoción de la cultura de la legalidad, la concordia y el respeto a los derechos, la cual se desarrollará a través de la institucionalidad que comprende el Sector Administrativo.

Para el desarrollo de tal objetivo, el Ministerio de Justicia y del Derecho cuenta con dos (2) Viceministerios, uno de ellos el Viceministerio de Promoción de la Justicia, del cual hace parte la Dirección de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos, la Dirección de Justicia Formal y la Dirección de Desarrollo del Derecho y del Ordenamiento Jurídico.

En tal sentido, el Decreto 1427 de 2017 establece que el Viceministerio de Promoción de la Justicia tiene como funciones la formulación de políticas y directrices orientadoras para el ordenamiento del sistema jurídico (Dirección de Ordenamiento Jurídico), los servicios de justicia formal (Dirección de Justicia Formal), y alternativa (Dirección de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos), a través de la Rama Judicial, las autoridades administrativas y los particulares.

De acuerdo con el artículo 17 del Decreto 1427 de 2017, la Dirección de Justicia Formal es responsable entre otros:

> *(...) 4. Diseñar e implementar planes y programas para el acceso a la justicia inclusiva, en coordinación con las otras dependencias o entidades competentes, en el marco del Sistema Nacional de Derechos Humanos. (...) 8. Contribuir al análisis e información en los temas de justicia con base en la realidad socio jurídica del país. (...)*

Ahora bien, para garantizar el cumplimiento de los postulados constitucionales y legales relacionados con todas las personas en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, precisando que todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de género o discapacidad que fueron encomendados a esta cartera ministerial, se expidió la Resolución No. 00611 de 2018 del Ministerio de Justicia y del Derecho, a través de la cual se creó un grupo interno de trabajo denominado "Grupo de Fortalecimiento de la Justicia con Enfoque de Género" adscrito a la Dirección de Justicia Formal, cuyas funciones, de las cuales se resalta:

> *"(...) 1. Realizar acompañamiento técnico a la Dirección de Justicia Formal en la formulación de políticas públicas de justicia con enfoque de género concernientes a las mujeres y la población LGBTI, en articulación con las diferentes dependencias del Ministerio de Justicia y del Derecho, según corresponda. (...) 2. Recolectar y sistematizar información para la formulación de políticas públicas de*

*justicia con enfoque de género. (...) 3. Fortalecer la transversalidad del enfoque de género en todas las direcciones y/o dependencias del Ministerio de Justicia y del Derecho. (...) 4. Apoyar a la Dirección en la formulación e implementación de las políticas públicas que desarrollen el componente de enfoque de género del Plan Decenal de Justicia 2017-2027. (...) 5. Apoyar a la Dirección en el diseñar e implementación de estrategias para la transformación cultural de la comunidad jurídica en materia de género. (...) 6. Promover acciones encaminadas a la eliminación de la tolerancia a la violencia de género, conforme a los lineamientos que imparta la Dirección sobre la materia. (...) 7. Apoyar a la Dirección para que en conjunto con el Grupo de Gestión Humana de la Secretaría General, se desarrollen planes o programas de capacitación a funcionarios de las dependencias del Ministerio de Justicia y del Derecho acerca del enfoque de género, los derechos de las mujeres y de la población LGBTI. (...) 9. Apoyar a la Dirección en el diseño y promoción de la implementación de planes y programas para la justicia con enfoque de género. (...)11. Promover la articulación interinstitucional del sector justicia para la implementación efectiva de la normatividad, las políticas públicas y los planes de acción existentes en materia de justicia con enfoque de género. (...) 12. Apoyar a la Dirección, en la elaboración de proyectos normativos relacionados con la justicia con enfoque de género, en conjunto con las dependencias del Ministerio de Justicia y del Derecho que correspondan. (...) 13. Apoyar la ejecución de convenios con órganos nacionales o internacionales en asuntos relacionados con la justicia con enfoque de género, sin perjuicio de las competencias asignadas a las demás dependencias del Ministerio en esta materia. (...)".*

En virtud de lo anterior, el Ministerio de Justicia y del Derecho ha venido formulando la estrategia para ejecutar a través del respectivo contrato, denominado Entornos Protectores para las Mujeres y las Personas LGBTIQ+ en la Ruralidad, cuyos objetivos específicos son los siguientes:

- Fomentar la articulación entre organizaciones sociales, la ciudadanía y la institucionalidad para el abordaje de las violencias por razones de género en la ruralidad, desde una perspectiva diferencial y territorial.
- Estructurar colectivamente procesos corresponsables de prevención, reacción y protección frente a las violencias por razones de género que ocurren en entornos rurales.
- Identificar colectivamente factores de riesgo, barreras de acceso a la justicia y actividades a desarrollar para su superación.
- Fortalecer las capacidades ciudadanas en las zonas rurales dispersas, para la generación de ecosistemas protectores, de prevención y apoyo a las mujeres y las personas LGBTIQ+ en riesgo o víctimas de violencia por razones de género.
- Generar conocimiento y conciencia respecto a las violencias con enfoque de género abordando los riesgos, expresiones e impacto diferencial en el marco de la ruralidad.
- Brindar acompañamiento técnico e impulsar las iniciativas sociales y gremiales para la prevención de violencias por razones de género y activación de rutas para el acceso a la justicia y protección.
- Construir rutas institucionales y comunitarias de protección y atención de violencias por razones de género cuando ellas tienen lugar en la ruralidad.
- Promover la generación de redes de apoyo rurales y la adopción de medidas de autoprotección frente a las violencias por razones de género.
- Impulsar prácticas de contención emocional en casos de violencia por razones de género.

Esta iniciativa se implementa en territorios con altos índices de violencia por razones de género y alta población rural, los cuales deben alcanzar seis (6) insignias definidas por el proyecto para alcanzar el reconocimiento como municipio protector para mujeres y personas LGBTIQ+ así:

El Ministerio de Justicia y del Derecho concederá el reconocimiento como municipio protector para las mujeres y las personas LGBTIQ+, a los territorios que logren obtener las siguientes insignias:

a. Entidades inclusivas. Para obtener esta insignia, la Comisaría de Familia y la Inspección de Policía deben cumplir con lo dispuesto en la Guía de Atención a Mujeres y Personas LGBTIQ+ creada por el Ministerio de Justicia y del Derecho.

b. Funcionariado formado en género. El Ministerio de Justicia y del Derecho verificará y asegurará que los equipos de las Comisarías de Familia cuenten con formación en género imaginarios de género y desnormalizar las violencias por razones de género en la ciudadanía en general, especialmente en liderazgos comunitarios.

c. Realización de campañas de prevención de la violencia por razones de género y por prejuicio.

d. El municipio deberá remitir al Ministerio de Justicia y del Derecho la campaña formulada y la evidencia de haber realizado mínimo tres (3) acciones enmarcadas en la misma.

e. Comités territoriales en funcionamiento. La Alcaldía deberá remitir el acto administrativo de conformación de los comités de cualificación y acceso a la justicia de que trata el Decreto 1710 de 2000, al igual que tres (3) actas de las reuniones mensuales del Comité.

f. Cumplimiento del plan de acción para la generación de entornos protectores. Bajo el acompañamiento del Ministerio de Justicia y del Derecho, cada municipio elabora un plan de acción para la prevención y abordaje de las violencias por razones de género y por prejuicio, y la promoción de un ecosistema protector que especialmente impacte la ruralidad. Este plan de acción contempla la sumatoria de esfuerzos de los sectores público y privado, de las organizaciones y de otros liderazgos ciudadanos.

Para la obtención de esta insignia, el Ministerio de Justicia constatará que el plan de mejoramiento se haya cumplido conforme a los compromisos asumidos por los participantes del proceso.

Para el año 2023 la Dirección de Justicia Formal del Ministerio de Justicia y del Derecho suscribió el Convenio Interadministrativo Nº 976 de 2023 con la Universidad de Antioquia, en virtud del cual se seleccionaron y priorizaron veinte (20) municipios del país en tres (3) departamentos (Bolívar, Meta y Nariño). Con ellos se avanzó en:

I. Levantamiento de información institucional (mapeo, identificación y análisis de información), lo que permitió conocer cómo desde las autoridades municipales se aborda la prevención, atención y protección en casos de violencia de género que tienen lugar en la ruralidad, como punto de partida para efectuar recomendaciones que permitan que la institucionalidad elimine las barreras de acceso a la justicia y a la protección que deben enfrentar las mujeres y las personas LGBTIQ+ en zonas rurales, al igual que brindar un servicio diferencial desde la interseccionalidad.

II. Fortalecimiento de las expresiones organizadas de la sociedad civil, que permitió identificar los procesos organizativos y gremiales que tienen como propósito prevenir la violencia por razones de género en la ruralidad, y efectuar gestiones para su fortalecimiento a partir de la documentación, sistematización y retroalimentación de sus experiencias.

III. Un componente de entrenamiento ciudadano dirigido a generar conocimiento y conciencia respecto a las violencias con enfoque de género abordando los riesgos, expresiones e impacto diferencial de las VBG en el marco de la ruralidad.

IV. Un componente de estructuración participativa de un plan de acción para la generación de entornos protectores para las mujeres y personas LGBTIQ+ rurales, en cada municipio.

Como resultado de este proceso, se obtuvo un trabajo articulado que vinculó a ciudadanía, organizaciones de mujeres, gremios e institucionalidad, para fortalecer el conocimiento sobre las violencias por razones de género y la incidencia en la prevención y atención de las mismas.

Así mismo, se trabajó en la conformación de redes de apoyo ciudadanas y gremiales para personas en riesgo o víctimas, y se fortaleció la manera en la que se rodea a mujeres y personas LGBTIQ+ para lograr que sus casos sean conocidos por las entidades y que tengan una auténtica respuesta conjunta que impida que el riesgo se consuma o que la violencia continúe.

En igual sentido, se dieron a conocer los esfuerzos organizacionales frente a las violencias por razones de género y se apoyó la estructuración documental de las acciones que desde esos escenarios comunitarios se vienen implementando en los territorios.

En 2024 se continuó trabajando con los municipios cubiertos por la iniciativa en 2023 y se inició el proceso en quince (15) nuevos municipios de Antioquia, Chocó, Cauca y Nariño.

Como contexto y antecedente, se resalta que el 27 de septiembre de 2024 se llevó a cabo la Mesa para la Seguridad y Protección de Lideresas y Defensoras de DDHH de Montes de María, presidida por la Procuraduría Delegada Preventiva y de Control de Gestión para el Seguimiento del Acuerdo de Paz, mediante la cual se impulsó la articulación de esfuerzos para fortalecer y consolidar la respuesta institucional frente a la agudización de los escenarios de riesgo advertidos por la Defensoría del Pueblo en la AT 033-22.

En este espacio, el Ministerio de Justicia y del Derecho adquirió el compromiso de Focalizar en dicha vigencia, seis (6) municipios para la implementación de la estrategia de entornos protectores para lideresas y defensoras, estimando los municipios priorizados los siguientes: Ovejas, San Juan de Nepomuceno, Carmen de Bolívar, San Antonio de Palmito, San Onofre, y Zambrano.

También fue identificada la necesidad de priorizar municipios de conformidad con las Alertas Tempranas existentes tal como es: Alerta Temprana No. 005 de 2 de marzo de 2021 y Alerta Temprana No. 013 de 1 de julio de 2021.

Al punto se indica que el 12 de octubre de la vigencia 2024 la Comisión Intersectorial para la Respuesta Rápida de las Alertas Tempranas – CIPRAT, convocó a reunión presencial dadas las situaciones de riesgo descritas en la alerta 024 de 2024. Entre las situaciones, se destaca el riesgo diferencial que afecta a mujeres defensoras y lideresas de Derechos Humanos en el departamento de Chocó.

Uno de los compromisos asumidos por el Ministerio de Justicia y del Derecho, en diálogo con lideresas y defensoras, fue la priorización de los municipios de Sipí, Novita, Lloró y Cantón de San Pablo. Esta selección resultó del diálogo entre las lideresas sobre las problemáticas que afectan a las mujeres y población OSIGD en el Chocó.

Ahora bien, con el ánimo de continuar impulsando la transformación territorial hacia entornos protectores en los municipios, esta cartera desplegó en 2025,

una nueva contratación para continuar con la consecución de las insignias en los territorios priorizados por medio del contrato No. 618-2025 suscrito con la Unión Temporal Entornos Seguros.

De igual manera y atendiendo a los compromisos que sobre el particular asumió el Ministerio de Justicia y del Derecho se inició en (44) municipios adicionales la implementación del proyecto de entornos protectores para mujeres y personas LGBTIQ+ con énfasis en mujeres pertenecientes a grupos de especial protección, para quienes el riesgo de ser violentadas es superior como quiera que se trata de lideresas, defensoras de derechos humanos, buscadoras, desmovilizadas y comuneras, con énfasis en mujeres negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.

En virtud de lo anterior, y observando el impacto favorable que el programa de ENTORNOS PROTECTORES para mujeres y personas LGBTIQ+ en la ruralidad ha tenido en el territorio, se estima viable continuar con el programa, en los siguientes municipios, con el fin de seguir impactando otras regiones del país donde la ausencia de entornos seguros y redes de apoyo contribuye a la normalización de la violencia y la falta de formación y sensibilización en las instituciones y las comunidades rurales perpetúa la discriminación y dificulta la garantía de derechos fundamentales.

La pertinencia de este proyecto se basa en la búsqueda de reducción de las brechas históricas de exclusión para mujeres y personas LGBTIQ+, promover el liderazgo de las mujeres y personas LGBTIQ+ en el ámbito rural, y consolidar comunidades más justas, cohesionadas y libres de violencias basadas en el género.

Adicionalmente para la vigencia 2026 se consideraron otros departamentos que no habían tenido presencia en las vigencias anteriores del proyecto con la finalidad de impactar en otros territorios importantes del país y que fueron seleccionados de acuerdo con los siguientes parámetros:

1. Incidencia en indicadores de violencia basada en género
2. Municipios de vocación rural
3. Municipios donde no se haya implementado la estrategia de entornos protectores durante los últimos cuatro años.

Por lo anterior, se extrae el siguiente listado:

| No. | Departamento | Municipio |
|---|---|---|
| 1 | ANTIOQUIA | SALGAR |
| 2 | ANTIOQUIA | TURBO |
| 3 | ARAUCA | ARAUCA |
| 4 | ARAUCA | ARAUQUITA |
| 5 | ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS | SAN ANDRÉS |
| 6 | ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS | PROVIDENCIA |
| 7 | BOYACÁ | CUBARÁ |
| 8 | BOYACÁ | CHITA |
| 9 | BOYACÁ | EL COCUY |
| 10 | BOYACÁ | CHIQUINQUIRÁ |
| 11 | CUNDINAMARCA | VIOTÁ |
| 12 | CUNDINAMARCA | PANDI |
| 13 | CUNDINAMARCA | TIBACUY |
| 14 | CUNDINAMARCA | SILVANIA |
| 15 | VAUPÉS | MITÚ |
| 16 | CESAR | CURUMANÍ |
| 17 | CESAR | AGUSTÍN CODAZZI |
| 18 | HUILA | PITALITO |
| 19 | HUILA | LA PLATA |
| 20 | HUILA | ISNOS |
| 21 | PUTUMAYO | SAN FRANCISCO |

| | | |
|---|---|---|
| 22 | PUTUMAYO | PUERTO GUZMÁN |
| 23 | SANTANDER | VÉLEZ |
| 24 | SANTANDER | BARBOSA |
| 25 | SANTANDER | CONCEPCIÓN |
| 26 | SANTANDER | SAN GIL |

Es menester señalar que este componente también fortalece la capacidad de las comunidades para generar redes de apoyo y activar las rutas diferenciadas de protección y justicia cuando las violencias se orientan a las mujeres lideresas y defensoras de derechos humanos, buscadoras, comuneras y desmovilizadas, que permita continuar el despliegue en el territorio, llevando a cabo las actividades asociadas a la obtención de las insignias para fortalecer el acceso a la justicia, con el enfoque de género y en el marco de lo descrito en la ficha de condiciones y especificaciones técnicas.

En cumplimiento a lo establecido en el Manual de Contratación del Ministerio de Justicia y del Derecho, mediante sesión No. 07 del Comité de Contratación, se presentaron los documentos previos del proceso No. MJD-CM-001-2026.

El doce (12) de mayo de 2026, el Ministerio de Justicia y del Derecho, a través del Grupo de Gestión Contractual, publicó en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co el proceso MJD-CM-001-2026, publicando el aviso de convocatoria pública, el proyecto de pliego de condiciones y los estudios previos, así como los anexos y formatos requeridos para la presentación de la oferta.

Dentro del cronograma del MJD-CM-001-2026, previsto en la plataforma SECOP II, en cumplimiento de lo indicado en el Decreto 1082 de 2015 se concedió un plazo a los interesados para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones hasta el diecinueve (19) de mayo de 2026.

Durante el término de publicación de los documentos anteriormente mencionados, se presentaron observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones por parte de los interesados, a las cuales se dio respuesta de fondo por parte del Ministerio de Justicia y del Derecho, y que fueron debidamente publicados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública– SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

Una vez resueltas las observaciones presentadas por los interesados se procedió a generar el pliego de condiciones definitivo, determinando como objeto: "Implementar el programa Entornos Protectores para Mujeres y Personas LGBTIQ+ desde una perspectiva territorial y diferencial, a través de la concurrencia de la institucionalidad, los liderazgos comunitarios, las agremiaciones y las organizaciones sociales en la prevención y atención de las violencias basadas en género (VBG), en los municipios priorizados por el Ministerio de Justicia y del Derecho.".

Razón por la cual, el presupuesto establecido para el presente proceso será hasta la suma de **MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($1.858.384.248)** incluido IVA impuestos de ley y demás costos directos e indirectos, la cual se encuentra contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones y amparado con el CDP 2426.

Por otra parte, en cumplimiento de lo establecido en el Art. 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021 y el pliego de condiciones definitivo, el presente proceso de selección NO se limitará a MIPYMES, es decir, que podrá participar cualquier interesado.

En ese orden de ideas, el Ministerio de Justicia y del Derecho, en aplicación del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 y conforme a lo anteriormente señalado y una vez culminadas las etapas procesales, procede a la apertura del proceso MJD-CM-001-2026, para la selección de un contratista que ejecute el objeto contractual que se pretende satisfacer.

0870

Justicia

Por lo anterior,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO**: Ordenar la apertura de la convocatoria pública bajo la modalidad de Concurso de Méritos No. MJD-CM-001-2026, cuyo objeto es: "Implementar el programa Entornos Protectores para Mujeres y Personas LGBTIQ+ desde una perspectiva territorial y diferencial, a través de la concurrencia de la institucionalidad, los liderazgos comunitarios, las agremiaciones y las organizaciones sociales en la prevención y atención de las violencias basadas en género (VBG), en los municipios priorizados por el Ministerio de Justicia y del Derecho".

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Establecer el cronograma del proceso de acuerdo con lo indicado en la plataforma SECOP II.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El cronograma indicado podrá ser modificado mediante adenda, la cual será de público conocimiento a través de la plataforma SECOP II.

**ARTÍCULO TERCERO**: **LIMITACIÓN A MIPYMES,** la entidad informa que el proceso de selección **NO** se limitará a MIPYMES por no cumplirse lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 que modifica el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, por lo que podrá participar cualquier interesado.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente Resolución junto con los demás documentos del proceso, podrán consultarse en Sistema Electrónico de Contratación Pública-SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

**ARTÍCULO QUINTO:** Convóquese a todas las Veedurías Ciudadanas a participar en el presente proceso de selección, de conformidad con el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, caso en el cual se les suministrará la información y documentación que soliciten.

**ARTÍCULO SEXTO:** El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de expedición y contra el mismo no proceden recursos por la vía gubernativa, conforme a lo establecido en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Publicar en el SECOP II el presente acto administrativo como lo ordena el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Dada en Bogotá, D.C., a los 26 MAYO 2026

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**CLAUDIA LILIANA MARTÍNEZ MELO**
Secretaria General del Ministerio de Justicia y del Derecho

| CONSTANCIA DE ELABORACIÓN Y REVISIÓN | | | |
|---|---|---|---|
| | **NOMBRE** | **CARGO** | **FIRMA** |
| Aprobó | Nicolas Mayorga Mendoza | Coordinador Grupo de Gestión Contractual | |
| Aprobó | María José Pineda Barrera | Abogada Contratista | |
| Elaboró | Daniel Enrique Gómez Rodríguez | Abogado Contratista | |